



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 30 de abril de 2015

CIRCULAR N°2.223

Ref: RECOPIACIÓN DE NORMAS DE MERCADO DE VALORES - Fiduciarios financieros e intermediarios de valores - Ajustes de contenido y de referencia en los artículos 106.1 y 292.1.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 29 de abril de 2015, la resolución SSF N° 298-2015 que se transcribe seguidamente:

1. SUSTITUIR en el Capítulo II – Contabilidad y estados contables, del Título II – Regimen Informativo, de la Parte V – Intermediarios de valores, del Libro VI – Información y documentación de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 292.1 por el siguiente:

ARTÍCULO 292.1 (INFORMACIÓN SOBRE CAPITALIZACIÓN DE PARTIDAS PATRIMONIALES). Los intermediarios de valores deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros la capitalización de partidas patrimoniales - provenientes tanto de la aplicación de normas legales como de resoluciones de la asamblea de accionistas-, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de producida la misma, suministrando la siguiente documentación:

- a) Testimonio notarial de la resolución adoptada por la asamblea de accionistas.
- b) Certificación fundamentada de contador público de la registración contable correspondiente.
- c) La información necesaria para la actualización del Registro de accionistas a que refiere el artículo **296.1**.

2. SUSTITUIR en el Capítulo III – BIS - Tercerización de Servicios de los Fiduciarios Financieros, del Título VI – Fiduciarios y Fideicomisos, del Libro I – Autorizaciones y Registros, en el inciso tercero del artículo 106.1 “Tercerización del procesamiento de datos” la referencia a “asesores de inversión” por “fiduciarios financieros”.

JUAN PEDRO CANTERA

Superintendente de Servicios Financieros

2013-50-1-01638